

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL EXPEDIENTE DE TRAMITACIÓN URGENTE PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REPOSICION DE FIRME EN AVENIDA SAN MARCIAL, EN LARDERO (La Rioja)**

**I.- OBJETO Y RÉGIMEN DEL CONTRATO. DISPOSICIONES GENERALES.**

**1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del contrato a que se refiere el presente pliego es la realización de las obras concretadas en el apartado 1 del Anexo 1 a este pliego, que se ejecutarán conforme al proyecto aprobado.

Dicho proyecto y su pliego de condiciones técnicas, planos, cuadros de precios, presupuestos, juntamente con el presente pliego de cláusulas administrativas particulares tiene carácter contractual.

El contrato se adjudicará al licitador que, en conjunto, realice la proposición más ventajosa y que obtenga más puntos en la valoración, que se realizará de acuerdo a los criterios que se establecen en el presente pliego, y sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento de Lardero a declararlo desierto.

**2ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

El contrato a celebrar tiene carácter administrativo y se registrá

a) Por la normativa vigente en materia de contratación administrativa local: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL); Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP); Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en lo no regulado por la LCSP, y Real Decreto 1089/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en cuanto no se oponga a lo establecido a la LCSP.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

b) Por el presente Pliego de Cláusulas y en lo no previsto en el mismo se aplicará supletoriamente el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por el Real Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, en lo que no se oponga a la LCSP.

**3ª.- ORGANO DE CONTRATACIÓN, PERFIL DEL CONTRATANTE Y PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

El órgano competente del Ayuntamiento para contratar es el señalado en el apartado 1 del Anexo 1 a este pliego.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la licitación, adjudicación provisional y definitiva del contrato, así como de cualquier otro dato de información referente a su actividad contractual, en los supuestos, en los términos y de acuerdo con lo establecido en la LCASP.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través del portal de la Plataforma la Administración del Estado en la siguiente dirección: [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)

Corresponden al órgano de contratación las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP.

Los acuerdos dictados al efecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

#### **4ª.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

##### **A.- Recurso especial en materia de contratación.**

Serán susceptibles de recurso especial, siempre que se trate de un contrato sujeto a regularización armonizada, los acuerdos de adjudicación provisional, los pliegos reguladores de la licitación en los que se establezcan las características de la prestación, y los actos de trámite adoptados en el procedimiento antecedente, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determine la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzca indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos

##### **B.- Jurisdicción competente.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer postestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, éste se interpondrán, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Logroño (La Rioja).

#### **5ª.- TIPO DE LICITACION: PRECIO.**

El precio de licitación es el que figura en el apartado 2 del anexo 1 a este Pliego.

En la oferta presentada se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El importe del presupuesto del contrato y los precios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que figuren en la oferta presentada por el licitador adjudicatario, una vez aprobado por el Ayuntamiento de Lardero.

El precio de la presente contratación se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio en que se ejecute, una vez contraído el crédito.

#### **6ª.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.**

Para la atención de las obligaciones económicas derivadas del cumplimiento de este contrato, los créditos a disponer son los establecidos en el apartado **2** del anexo **1** a este Pliego, en los términos que constan en el certificado emitido al efecto por el Secretario-Interventor.

#### **7ª.- PRECIOS UNITARIOS Y REVISIÓN DE PRECIOS.**

El precio del contrato será el que resulte de la oferta seleccionada por la Administración Municipal, si hubiese modificación o aumento de obra, se aplicarán los elementos unitarios que figuren en el presupuesto del proyecto, aplicando el porcentaje que represente la baja en la adjudicación, y todo ello sin perjuicio de realizar la tramitación administrativa correspondiente de acuerdo con la legalidad vigente.

Atendiendo al plazo de ejecución y a las características de las obras, no se aplicará la revisión de precios.

#### **8ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**

La duración del contrato será el tiempo comprendido entre la fecha de notificación de su adjudicación y la de devolución de la garantía definitiva.

El plazo para la total ejecución de las obras será el señalado en el apartado **4** del Anexo **1**, y se computará desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo, si no hubiere reservas o, en caso contrario, desde el siguiente al de la notificación al contratista de la resolución autorizando el inicio de las obras.

El contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo precisa interpelación o intimación previa.

El plazo de ejecución únicamente podrá ser prorrogado por el órgano de contratación, previa solicitud del contratista, por causa justificada no imputable a éste que le impida la realización de las obras dentro del plazo previsto.

Si el contratista, por causas a él imputables, incumple los plazos parciales o el plazo final de ejecución de las obras, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato, con incautación de la garantía constituida o por la imposición de penalidades diarias en los términos establecidos de apartado **15** del anexo **1** a este Pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

#### **9ª.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego y al proyecto técnico y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica del proyecto, diere al contratista el director facultativo de las obras.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en el artículo 214 de la LCSP, y no exista actuación imprudente por su parte.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incumpla la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades fijadas en el apartado **15** del anexo **1**.

La cesión del contrato y la celebración de subcontratos sólo podrán efectuarse en las condiciones establecidas en los artículos 209 y 210 de la LCSP.

#### **10ª.- PAGOS AL CONTRATISTA.**

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo al precio del contrato, de la obra cuya ejecución efectiva se acredite.

A cuenta de la liquidación final, se le abonarán las cantidades que resulten de las certificaciones de obra que mensualmente se expedirán por la dirección facultativa designada por el Ayuntamiento, una vez aprobadas por el órgano competente.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación final del contrato.

#### **11ª .- CUMPLIMIENTO.**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento, la totalidad de su objeto.

Su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción por parte del Ayuntamiento dentro del mes siguiente a la notificación escrita del contratista de que las obras están terminadas.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por el Ayuntamiento y representante de éste, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se encuentren en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele un nuevo plazo improrrogable o resolver el contrato.

#### **12ª.- PLAZO DE GARANTÍA.**

Una vez recibidas las obras, comenzará a correr el plazo de garantía señalado en el apartado 5 del Anexo 1.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 219 de la LCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva, a la liquidación del contrato y , en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse ene el plazo de sesenta días.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

#### **13ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Las causas de resolución del contrato serán las previstas en los artículos 206 y 220 de la LCSP, rigiendo en su aplicación y efectos lo previsto en el artículos 207, 208 y 222 de dicho texto legal.

## **II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

#### **14ª.- MODALIDAD CONTRACTUAL, SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y CAPACIDAD PARA CONCURRIR.**

El sistema de adjudicación del contrato se llevará a cabo en expediente de tipo de tramitación y por el procedimiento señalados en el apartado **6** del Anexo **1**.

La justificación de la selección figura en el apartado **6** del Anexo **1**.

#### **15ª.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO.**

En el apartado **6** del Anexo **1** se relacionan, por orden decreciente de importancia, por la ponderación atribuida la valoración, los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato, de conformidad con los cuales el órgano de contratación acordará aquella.

#### **16ª.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES O ALTERNATIVAS.**

En el apartado **7** del Anexo **1** se establece si el órgano de contratación autoriza o no la presentación de variantes o alternativas por los licitadores, señalándose, para el supuesto de su admisibilidad, los requisitos y modalidades que los licitadores tendrán en cuenta para su presentación.

#### **17ª.- GARANTÍAS.**

Para concurrir al concurso los licitadores deberán constituir una **garantía provisional** en la cuantía señalada en el apartado **8** del Anexo **1**.

El adjudicatario vendrá obligado a constituir, en el plazo de quince días hábiles contados desde que se le notifique o se realice la publicación de la adjudicación provisional del contrato, una **garantía definitiva** por el importe señalado en el referido apartado **8** del Anexo **1**, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 84 de la LCSP.

Cumplido el plazo de garantía y acreditada en el expediente la inexistencia de responsabilidades que han de ejecutarse sobre la garantía constituida, se dispondrá la devolución o cancelación de la garantía definitiva, se estará a lo dispuesto en los artículos 90 y 218 de la LCSP

#### **18ª.- PROPOSICIONES, DOCUMENTOS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

**1.-** Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lardero, Plaza de España, nº 12, de 9 a 14 horas, durante el plazo indicado en el apartado **9** del Anexo **1**, a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio señalado en el documento señalado en el referido apartado **9** del Anexo **1**. Si el último día del plazo fuera inhábil, (incluidos sábados), dicho plazo quedará prorrogado al primer día hábil siguiente.

El licitador también podrá presentar la proposición por correo y en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que las proposiciones no fueran presentadas directamente en el Registro Municipal, simultáneamente a su presentación, se remitirá un Telegrama o Telefax en lengua castellana, al Ayuntamiento de Lardero, dando cuenta de la fecha de presentación de la documentación. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Durante el mismo plazo y horario podrá examinarse el expediente en la Secretaría Municipal.

**2.-** Dentro del plazo señalado en el punto anterior los licitadores presentarán tres sobres (“1” y “2”) cerrados, que podrán ser lacrados o precintados, en los que figurará el nombre de la empresa licitadora, la inscripción que figura en el apartado **10** del Anexo **1** y a continuación la indicación de su contenido, de conformidad con lo que seguidamente se establece:

El **sobre “1”**: contendrá la DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA y en el mismo se incluirán los siguientes documentos:

**1)** Los acreditativos de la personalidad jurídica y, en su caso, representación del empresario.

Si se trata de un empresario individual, Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada y Número de Identificación Fiscal. En el caso de que actúe por medio de apoderado se acompañará la escritura pública de apoderamiento debidamente bastantada y el Documento Nacional de Identidad del apoderado.

En el caso de que el licitador sea una persona jurídica, fotocopia del Código de Identificación Fiscal, copia autenticada o testimonio notarial de la escritura de constitución o modificación en su caso, debidamente inscrito, en el Registro Mercantil.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas pretensiones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Asimismo si fuera empresario individual deberá disponer de una organización con elementos personales y materiales dedicados de modo permanente a la actividad que, de igual modo tenga relación directa con el objeto del contrato.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de su

inscripción en un registro profesional o comercial que se indican en el Anexo I del RGLCAP.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en que se haga constar previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una Unión Temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la UT ante el Ayuntamiento, estando en todo caso a lo dispuesto en el art. 48 de la LCSP.

**2)** Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para contratar con la Administración por no estar comprendida en alguno de los supuestos de prohibición señalados en el art. 49 de la Ley de Contratos del Sector Público y la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en especial en sus artículos 159.b) y 178.2.d), extremo que se podrá acreditar además por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 62 de la LCSP.

**3)** Certificaciones administrativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, expedidas por las Agencias Tributarias correspondientes y las Tesorerías Generales o Territoriales correspondientes de la Seguridad Social, respectivamente, de acuerdo con lo establecido en la LCSP y en el RD1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP. Dichos documentos, pueden ser sustituidos por una declaración responsable, debiéndose presentar por el adjudicatario previamente a la formalización del contrato.

**4)** Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, además de acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse por los medios que prevé RGLCAP, deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica mediante al menos dos de los medios determinados en cada uno de los artículos 64 y 65 de la LCSP. Informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente de que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

**5)** El resguardo acreditativo de haber constituido, a disposición de la Administración Municipal, la fianza provisional, si se hubiere establecido en los

términos importe establecidos en el presente pliego, mediante cualquiera de las formas previstas en la LCSP y en el RGLCAP.

**6)** Los que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica:

**a)** Clasificación suficiente y no caducada, expedida por el Registro Oficial de Contratistas del Ministerio de Economía y Hacienda, que habilite para contratar obras de los Grupos, Subgrupos y Categorías que figuran en el apartado del apartado **11** de Anexo **1** a este Pliego.

**b)** Las uniones temporales de empresarios, a los que se refiere el artículo 48 de la LCSP, serán clasificadas en la forma que reglamentariamente se determine, mediante la acumulación de las características de cada uno de los grupos que integran la unión temporal expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será requisito básico para la acumulación de las citadas características que todas las empresas que concurran en la unión temporal de empresas, hayan obtenido previamente clasificación como empresa de obras.

**7)** Las empresas extranjeras deberán acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. (Artículo 130.1.d de la LCSP).

**8)** Los empresarios extranjeros no comunitarios deberán presentar, además de la documentación señalada anteriormente, la justificación exigida en el artículo 44 de la LCSP y además es necesario que tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Se admitirá como documento acreditativo de la personalidad jurídica y capacidad de obrar, el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de La Rioja, expedido por dicha Administración. Así mismo, éste certificado se admitirá como documento acreditativo de la declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración, del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de la solvencia económica, técnica y profesional, cuando en su contenido se haga referencia expresa a estas circunstancias.

Todos **los documentos presentados por los licitadores deberán ser originales, fotocopias debidamente compulsadas** por funcionario del Ayuntamiento autorizado al efecto o copias notariales debidamente legitimadas.

El **sobre “2”** contendrá la OFERTA ECONÓMICA y en él se incluirá:

**1.-** La proposición económica que se ajustará lo más posible al modelo indicado en el apartado **12** del Anexo **1**.

En el precio ofertado se entenderá que ha sido incluido:

Todos los gastos generales, y en particular, los derivados de la redacción y visado de los proyectos de instalaciones que hayan de presentar en los organismos competentes a efectos de obtener el alta y el permiso de funcionamiento de las mismas, los enganches a redes y servicios, la señalización de las obras y todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, aún cuando hayan de ser tituladas a nombre del Ayuntamiento u otra entidad que éste designe.

En ningún caso dentro de este apartado se encuentran incluidos los honorarios por la prestación de los trabajos facultativos de replanteo, dirección, inspección y liquidación de las obras, que serán abonados por el Ayuntamiento sin repercusión de ningún tipo al contratista.

Confección de "Planos definitivos de las obras realizadas, previo levantamiento topográfico en coordenadas UTM de la situación real de todos los elementos de la obra, que será entregado por la contrata en formato .DWG, antes del acto de recepción de las obras.

En todo caso se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

Estudio y Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como su coordinación y seguimiento durante la obra.

**3.-** El licitador deberá presentar la documentación exigida con los requisitos de fehaciencia exigidos en la normativa vigente. En caso de documentos administrativos **deberán ser presentados en original, copia o fotocopia debidamente autenticadas.**

**4.-** Los empresarios extranjeros deberán presentar la documentación exigida traducida oficialmente al castellano.

**5.-** La falta de presentación de cualquiera de los documentos que deban incluirse para acreditar la capacidad de contratar será por sí sola causa de exclusión de la licitación, en la medida en que la Mesa no pueda entrar en la calificación documental prevenida en el artículo 135 de la LCSP.

**6.-** Si dos o más licitadores concurren al concurso habiéndose constituido en agrupación temporal de empresas, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, deberán cumplir, para su admisión a la licitación, todos los requisitos exigidos en la vigente legislación.

#### **19ª.- COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.**

No se establece Mesa de Contratación.

#### **20ª.- EXAMEN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA.**

Por el personal cualificado del Ayuntamiento, examinará y calificará los documentos contenidos en los sobres 1, con la documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista, presentados en tiempo y forma, con arreglo a lo dispuesto por los artículos 81 y ss. del RGLCAP y se comprobará si estos contienen todo lo exigido por este Pliego o existen omisiones determinantes en su exclusión.

Los defectos materiales apreciados serán publicados a continuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el plazo concedido para la subsanación de los defectos como tales, además se comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados, para que los licitadores los corrijan o subsanen ante el órgano gestor, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no lo hiciera.

En el lugar, día y hora indicados en el apartado 14 del Anexo 1, se procederá a la apertura, examen y calificación de la documentación presentada en el sobre 2, en acto que se iniciará con la lectura del certificado de encargado del Registro relacionando las proposiciones presentadas dentro del plazo.

Seguidamente se procederá al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con dicho certificado, del cual podrán los licitadores obtener copia compulsada.

Los licitadores y cualquier otro interesado podrán comprobar que todos los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en las mismas condiciones que fueron presentados.

A continuación se examinará y calificará los documentos contenidos en los sobres 2 con la oferta económica.

Se solicitarán los informes técnicos se que considere precisos para la valoración de las ofertas presentadas conforme los criterios a los establecidos en el presente Pliego.

#### **21ª.- PROPUESTA DE ADJUDICACION PROVISIONAL.**

A la vista de los informes emitidos que incluirán en todo caso la ponderación de los criterios establecidos en el apartado 6 del Anexo 1 a este pliego, elevará al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación.

Se elevará las proposiciones presentadas por los licitadores con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la puntuación conforme de los criterios indicados en este Pliego de Cláusulas Administrativas, al órgano competente que efectuará la adjudicación provisional del contrato.

#### **22ª.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DEL CONTRATO.**

El órgano de contratación, a la vista de las proposiciones presentadas y de la propuesta formulada, previos los informes técnicos correspondientes, acordará en resolución la adjudicación provisional, que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en los términos previstos legalmente.

La adjudicación provisional deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 139 de la LCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación provisional, podrá renunciar a la celebración del contrato por los motivos y en los términos del referido artículo.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional se producirá dentro de los 5 (diez) días hábiles siguientes a aquel en que expire el plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional de acuerdo con la legalidad vigente, o desde la notificación al adjudicatario provisional si no procediera la publicación; siempre que el adjudicatario haya constituido, en el referenciado plazo de 10 días, la garantía definitiva y la documentación requerida en el artículo 135 de la LCSP, en el presente pliego y la exigida por la Administración, y que a continuación se relacionan:

**1.-** Documento acreditativo de haber constituido, a disposición del Ayuntamiento de Lardero, fianza definitiva por importe señalado en el presente pliego, mediante cualquiera de las formas previstas en el LCSP y RGLCAP.

**2.-** Documento que acredite el pago de los gastos de publicación del anuncio de licitación y/o otros, si procedieran.

**3.-** Documento en que adscriba nominativamente a las obras un Delegado de obra a que se haya comprometido en virtud de lo dispuesto en la cláusula 18.2 del presente pliego, así como su auxiliar, siendo responsable de la seguridad de la obra, teniendo el Delegado de obra plena capacidad para representar a la empresa en todo cuanto afecte a la ejecución de la obra.

**4.-** Certificación del registro mercantil acreditativa de la subsistencia de los poderes del oferente, cuando el adjudicatario hubiese licitado mediante representación.

**5.-** DNI y, en caso de persona jurídica, Escrituras sociales (constitución, adaptación a la vigente Ley de Sociedades Anónimas y modificaciones en su caso), si no fueron presentadas por haber presentado certificado de clasificación, junto con la declaración jurada sobre su vigencia y la de las circunstancias que sirvieron de base a la clasificación.

**6.-** Aportación de los documentos justificativos a que hace referencia la cláusula 18.2 si el licitador presentó declaraciones expresas de responsables.

**7.-** Cuando el adjudicatario no tenga su residencia en España, deberá aportar certificación del Registro público análogo y cuando ello no fuera

posible, documento análogo fehaciente que acredite la subsistencia de los poderes.

**8.-** Escritura pública debidamente inscrita en el Registro Mercantil o análogo, de certificación de agrupación temporal de empresas, cuando el licitador adjudicatario tuviera tal condición.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato se estará a lo dispuesto en el art. 135.5 de la LCSP.

### **III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

#### **23ª.- NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.**

La adjudicación definitiva del contrato será notificada a los participantes y publicada en los plazos y en los términos determinados en la LCSP.

#### **24ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El documento administrativo o, en su caso, la escritura pública, si es solicitada por el contratista, de formalización del contrato, se otorgará dentro de los 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación.

El contratista, en caso de haberse formalizado el contrato en escritura pública cuyos gastos, correrán a su cargo, deberá entregar al Ayuntamiento una copia autorizada del citado documento, dentro de los 20 días siguientes a su otorgamiento, y siempre antes del abono de la primera certificación de obra.

Si por causas imputables al adjudicatario o al Ayuntamiento no pudiera formalizarse el contrato, se estará a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 140 del LCSP.

#### **25ª.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO DE OBRA.**

Dentro de los diez días siguientes a la formalización del contrato se practicará el acto de comprobación del replanteo de la obra, hecho previamente en los términos en los términos establecidos en el artículo 110 de la LCSP, para comprobar la realidad geométrica de la obra y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución.

Esta comprobación la realizará el Técnico Director de la obra y/u otro/s técnicos designado/s por el Ayuntamiento y el contratista (asistido del técnico que considere conveniente y con competencia a tal fin), y se extenderá acta de su resultado que será firmada por los asistentes.

No podrá iniciarse la obra sin que haya sido extendida acta de comprobación del replanteo, o cuando se haga constar en ella reservas que se estimen fundadas e impidan su iniciación, en cuyo caso se suspenderá la misma hasta que se dicte Resolución ordenando su inicio o la suspensión definitiva.

## **26ª.- PROGRAMA DE TRABAJO Y DOCUMENTACIÓN GRÁFICA.**

Dentro del mes siguiente al día en que deba iniciarse la obra, el contratista presentará:

a.- Programa de trabajo en el que especifique su ritmo o calendario de ejecución, adecuándolo al presupuesto, anualidades y plazo (total y parcial) previstos en el Contrato y de conformidad con la cláusula 19.2.

b.- Relación detallada de maquinaria, medios auxiliares, instalaciones y construcciones provisionales que se habrán de emplear en la ejecución de los trabajos.

c.- Relación numerada, por oficios y categorías, del personal que pondrá al servicio de las obras.

d.- Partes de la obra a realizar mediante subcontratas, con indicación del presupuesto de las mismas, a los efectos previstos en el artículo 210 de la LCSP.

La propuesta de modificación de los aspectos señalados en los apartados anteriores, será notificada a la administración para realizar su aprobación y deberán reunir los mismos requisitos exigidos al efecto.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma los documentos anteriormente señalados, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

Con la última certificación ordinaria de la obra, se presentará la documentación gráfica de la obra realmente ejecutada en soporte digital y ficheros \*.DWG, (incluso copia en papel), con referencia de todos los puntos singulares a sus coordenadas UTM,

## **IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

### **27ª.- NORMAS GENERALES.**

En todo lo relativo a exigencias de derechos y cumplimiento de obligaciones, incidencias y modificaciones contractuales, extinción y liquidación del contrato, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratación administrativa.

El contratista se somete expresamente a la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.

La Dirección Facultativa de obra, que incluye la dirección de la obra, la Dirección de la Ejecución de la obra y la Coordinación de la Seguridad en la

obra, podrá ser realizada por los servicios técnicos de la Administración o por técnicos por ella contratados.

En todo caso, la obra, se ejecutará con estricta sujeción a su proyecto, a las cláusulas del presente Pliego y siguiendo las instrucciones que, en interpretación de aquél, diere al contratista los facultativos directores de la misma y/o responsable del contrato (si se hubiere designado por el órgano de contratación) en los funciones que tuviera competencia y de acuerdo con la normativa vigente.

## **28ª.- DIRECCION FACULTATIVA Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

### **A.- Dirección Facultativa.**

La Dirección Facultativa de obra, que incluye la dirección de la obra, la Dirección de la Ejecución de la obra y la Coordinación de la Seguridad en la obra, podrá ser realizada por los servicios técnicos de la Administración o por técnicos por ella contratados.

La Dirección facultativa será responsable de que éstas se lleven a cabo con estricta sujeción al proyecto aprobado y que las mismas se realicen dentro de los plazos establecidos.

La Dirección facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra sin autorización previa del órgano competente. Así mismo en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado, que deberán sujetarse en este supuesto a lo dispuesto en la normativa vigente.

La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando a demás el contratista obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos por incumplimiento de su respectivos contratos.

En la oficina de obras deberá existir un libro de órdenes, un libro de incidentes y un libro de subcontratación, así como la documentación necesaria para el desarrollo de las obras, en el que la dirección Facultativa de la obra haga constar por escrito, las instrucciones que, periódicamente y para mejor desarrollo de aquéllas formule el contratista.

La Dirección Facultativa dispondrá la realización de cuantos análisis y ensayos de materiales y unidades de obra estime convenientes, fijando el número de, forma, dimensiones y demás características que deban reunir las muestras, probetas, etc... Los gastos que se ocasionen serán de cuenta de la empresa contratista siempre que no rebase el 1 por 100 del presupuesto de base de licitación.

## **B.- Responsable del contrato.**

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato, tal como se establece en el artículo 41 de la LCSP, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, y con la dirección facultativa ejercerá de manera continuada y directa, la coordinación, supervisión control y seguimiento del contrato.. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al ente, organismo o entidad contratante o ajena a él.

La designación o no del responsable, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El nombramiento del responsable será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la obra.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

## **29ª.- OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.**

### **A.- Obligaciones laborales y sociales.**

El contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, sanitaria y de Seguridad Social, sin que se derive responsabilidad para el Ayuntamiento de Lardero en caso de incumplimiento del contratista.

#### **Plan de Seguridad**

Antes del inicio de la obra, el contratista vendrá obligado a someter a la aprobación del Órgano contratante, previo informe del Coordinador de Seguridad y supervisión de los Servicios Técnicos Municipales, el Plan de Seguridad y Salud para la obra, en el supuesto que el Estudio de Seguridad y Salud presentado con la oferta hubiera experimentado alguna variación, conforme el art. 7.2 del R.D.1627/1997 de 24 de Octubre, sobre disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción

- ◆ Asimismo, el adjudicatario observará rigurosamente la legislación sanitaria y sobre seguridad e higiene en el trabajo.

- ◆ De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, el adjudicatario deberá acreditar por escrito antes del inicio de la actividad contratada, el cumplimiento de las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:
  - La evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva correspondiente a la obra o servicios contratados.
  - La formación e información en materia preventiva de los trabajadores que van a prestar servicios en el centro de trabajo.
  - Justificante de entrega de equipos de protección individual, que en su caso, fueran necesarios.
  - Compromiso de que notificarán al Ayuntamiento de Lardero, de los nuevos riesgos que puedan surgir en el transcurso de la actividad, sobre todo si son riesgos graves y si han ocurrido accidentes de trabajo durante la actividad.
  
- ◆ Si la empresa subcontratara parte de la obra o servicio contratado, deberá exigir a la subcontrata los justificantes de cumplimiento de las obligaciones anteriores y entregarlos al Ayuntamiento de Lardero. Entre las empresas contratistas y subcontratistas deberán establecerse los medios de coordinación necesarios, según lo dispuesto en el Capítulo V del Real Decreto 171/2004 de 30 de enero.
  
- ◆ De conformidad con la Disposición adicional primera del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales las obras incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, se regirán por lo establecido en el citado real decreto. A los efectos de lo establecido en este real decreto, se tendrá en cuenta lo siguiente:
  - La información del artículo 7 de Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, se entenderá cumplida por el promotor mediante el estudio de seguridad y salud o el estudio básico, en los términos establecidos en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.
  - Las instrucciones del artículo 8 del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, se entenderán cumplidas por el promotor mediante las impartidas por el coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, cuando tal figura exista; en otro caso, serán impartidas por la dirección facultativa.
  - Las medidas establecidas en el capítulo IV del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, para el empresario principal corresponden al contratista definido en el artículo 21.h) del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.
  - Los medios de coordinación en el sector de la construcción serán los establecidos en Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, y en la disposición adicional decimocuarta de la Ley

31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como cualesquiera otros complementarios que puedan establecer las empresas concurrentes en la obra.

#### B.- Alta de las instalaciones.

Si la naturaleza de las obras así lo precisase, el contratista vendrá obligado a la realización de cuantas gestiones fuesen precisas (incluso pago de tasas, arbitrios, etc.) al objeto de obtener las licencias de obras y permisos para la construcción y funcionamiento de las instalaciones que conforman el proyecto, debiendo figurar como titular de las mismas el Ayuntamiento de Lardero.

#### C.- Medidas de seguridad adicionales.-

- ◆ El contratista deberá señalar las obras correctamente, disponiendo de los elementos de balizamiento y vallas de protección que puedan resultar necesarias para evitar todo tipo de accidentes, siendo responsable de los percances de cualquier naturaleza causados a terceros, como consecuencia de la realización de las obras, especialmente debidos a falta de señalización y balizamiento o de elementos de protección.

El contratista deberá adoptar por su cuenta y riesgo, y de acuerdo con la normativa vigente, todas las medidas de seguridad que sean precisas para evitar daños de carácter personal o material como consecuencia de la ejecución de las obras.

### **30ª.- GASTOS.**

Serán de cuenta del contratista los gastos e impuestos de los anuncios de licitación y adjudicación (hasta el importe establecido en el apartado **16** de anexo **1** del presente pliego) y además de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites de iniciación, preparación y formalización del contrato, indemnizaciones por ocupaciones temporales y definitivas, permisos y tributos que procedan como consecuencia de las obras, así de cuantas tasas devenguen por prestación de trabajos facultativos por replanteo, inspección y liquidación de las obras y cualesquiera otras que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y la cuantía que estas señalen, que si son abonados por el Ayuntamiento serán repercutidos al contratista.

### **31ª.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 194, 202 y 217 de la LCSP.

En todo caso el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, y ambas partes deberán hacer las gestiones y tramites correspondientes que afecten al contrato inicial., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202.3 de la LCSP, en relación con el artículo 140 de dicha Ley.

Cuando el Director Facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia con la actuaciones previstas en el artículo 217.3 de la LCSP.

### **32ª.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.**

Antes de proceder a la recepción de las obras, las instalaciones deberán haber estado en funcionamiento para la comprobación, por parte de la Dirección Facultativa, del correcto funcionamiento.

La recepción se realizará de conformidad a lo establecido en los artículos 218 de la LCSP, y 163 y 164 del RGLCAP.

Desde la finalización de la ejecución de las obras hasta su recepción, el contratista queda obligado, a su consta, a la conservación y guardería de las mismas, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan. Así mismo vendrá obligado a conservar y reponer lo necesario para su correcta entrega.

El plazo de garantía es el establecido en el apartado 5 del Anexo 1 de presente pliego.

### **33ª.- CERTIFICACION FINAL Y LIQUIDACIÓN.**

La certificación final y la liquidación del contrato se efectuarán en los términos y con las formalidades previstas en los artículos 218 de la LCSP y 166 y 169 del RGLCAP.

### **34ª.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.**

Será de aplicación el artículo 219 del LCSP.

## **V.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS.**

### **35ª.- DEMORA EN LA EJECUCIÓN.**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimidación previa por parte del Ayuntamiento.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en mora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que se establecen en el apartado 4 del artículo 196 de la LCSP.

Cuando las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del importe del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Si el Ayuntamiento optase por la resolución, esta deberá acordarse por el órgano de contratación sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos dándose prórroga del tiempo que se le había señalado, se acordará por el Ayuntamiento de Lardero un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

### **36ª.- INDEMNIZACIONES DE DAÑOS Y PERJUICIOS.**

Se estará a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP.

### **37ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS.**

Las causas y los efectos de la resolución del contrato serán los fijados en los artículos 206, 207, 208, 220, 221 y 222 de la LCSP.

### **38ª.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, conforme lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Cualquier contradicción o duda que, sobre el contenido o interpretación, pudiera plantearse entre las Cláusulas del Pliego de Prescripciones Técnicas y las del Pliego de Cláusulas Administrativas deberá entenderse resuelta a favor de la aplicación preferente de éstas.

### **DISPOSICION ADICIONAL: CONDICION SUSPENSIVA.**

El presente contrato se somete a la condición suspensiva de existencia de consignación presupuestaria en el ejercicio que corresponda la ejecución, renunciando expresamente el adjudicatario, a exigir cualquier responsabilidad o indemnización al Ayuntamiento de Lardero Iregua por tal motivo.

En Lardero, a 17 de marzo de 2009.

**DILIGENCIA DE APROBACION:** El presente Pliego, que consta de 38 cláusulas numeradas, una Disposición Adicional y un Anexo con 16 puntos ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de la Corporación de fecha 17 de marzo de 2009.

Certifico.  
El Secretario,

## **A N E X O 1**

### **PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL EXPEDIENTE DE TRAMITACIÓN URGENTE PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REPOSICION DE FIRME EN AVENIDA SAN MARCIAL, EN LARDERO (La Rioja)**

#### **1.- OBJETO DEL CONTRATO Y ORGANO CONTRATANTE.**

##### **A.- Objeto del contrato.**

Denominación de las obras: REPOSICION DE FIRME EN AVENIDA SAN MARCIAL, EN LARDERO (La Rioja).

Autor del proyecto : D. José Ignacio Castellón Ridruejo (Sr. Ingeniero Industrial)

Fecha del proyecto: Marzo de 2009.

Dirección Facultativa: D. José Ignacio Castellón Ridruejo (Sr. Ingeniero Industrial).

**CNAE:** 45.21.

**CPV:** 45210000.

**Núm. Expediente:** CO-6/ Marzo. 2009-RFASM.

##### **B.- Organo Contratante.**

Junta de Gobierno Local (Delegación de la Alcaldía por Decreto de 4/7/2007, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 95 de 19/4/2007)

#### **2.- PRECIO DE LICITACION.**

##### **Presupuesto de ejecución de las obras a realizar:**

En letra: SETENTA YSIETE MIL SETECIENTOS CATORCE EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS.- €

En cifra : 77.714,76.- €.

##### **I.V.A.:**

En letra: DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS.-

En cifra : 12.434,36.- €.

**Total:**

En letra: NOVENTA MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON DOCE CENTIMOS.-

En cifra : 90.149,12.- €.

### **3.- FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS.**

Ejercicio 2009: 90.149,12.- €.

### **4.- PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN.**

Meses: UN (1) MES.

### **5.- PLAZO DE GARANTÍA.**

Año (s): UNO.

### **6.- EXPEDIENTE, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

**a.- Expediente de tramitación:** Ordinaria

**b.- Procedimiento:** Negociado sin publicidad, en virtud de lo establecido en los artículos 155 d) en relación con el 161.2 de la LCSP.

**c.- Criterios:**

Oferta económica

**Valoración:**

Para la adjudicación del contrato, la oferta económica será el único criterio en consideración y se adjudicará a la oferta más baja.

**d.- Justificación.-** La selección del contratista se efectuará mediante procedimiento negociado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 154 en relación con el 155 d) en relación con el 161.2 de la LCSP de la LCSP, pudiendo concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas invitadas al procedimiento, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica y no se hallen comprendidas en ninguno de los supuestos de prohibición establecidos en el artículo 49 de la LCSP.

### **7.- VARIANTES O ALTERNATIVAS.**

No se admiten.

### **8.- GARANTÍAS.**

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

### **9.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

**Plazo:** 13 (trece) días naturales

**Cómputo de plazo:** Desde el día siguiente a la invitación.

## **10.- INSCRIPCIÓN QUE DEBE FIGURAR EN LOS SOBRES DE LOS LICITADORES.**

**SOBRE “1”:** “DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE CONTRATISTA PARA EL CONTRATO DE EJECUCION LAS OBRAS DE REPOSICION DE FIRME EN AVENIDA SAN MARCIAL DE LARDERO (La Rioja).”

**SOBRE “2”:** “ OFERTA ECONÓMICA PARA EL CONTRATO DE EJECUCION DE LA OBRAS DE REPOSICION DE FIRME EN AVENIDA SAN MARCIAL DE LARDERO (La Rioja).”

## **11.- SOLVENCIA DEL CONTRATISTA.**

### **A.- Solvencia técnica:**

- a.- Declaración de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años
- b.- Declaración indicando maquinaria, material, equipo técnico y humano del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa correspondiente.

### **B.- Solvencia económica:**

Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Se considerará que la empresa cumple los requisitos mínimos de solvencia, en tanto se considere que la documentación acreditativa de los mismos están vinculadas al objeto del contrato y sean proporcionales al mismo, en especial la buena ejecución de obras similares presupuestaria y técnicamente.

Los citados documentos podrán sustituirse, y en consecuencia entender que concurren los requisitos de solvencia técnica y económica, mediante aportación por el licitador de certificación (expedida por el Registro de Contratistas del Ministerio de Economía y Hacienda), de clasificación de contratista de obras en los términos que a continuación se relacionan

### **CLASIFICACIÓN EXIGIDA:**

Grupo: G Subgrupo :4 Categoría: c  
Grupo: G Subgrupo :6 Categoría: c

De forma: Indistinta.

## **12.- MODELO DE PROPOSICIÓN.**

“D. \_\_\_\_\_  
con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, expedido en \_\_\_\_\_,  
el día \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_,  
calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, teléfono/s \_\_\_\_\_, fax  
\_\_\_\_\_, e-mail \_\_\_\_\_, en nombre propio ( o en representación  
de \_\_\_\_\_ como acredita por \_\_\_\_\_ ) enterado de la  
convocatoria del procedimiento negociado sin publicidad al que he sido  
invitado, para adjudicar un contrato tomo parte en la misma  
comprometiéndome a realizar las obras de “RESPOSICION DE FIRME EN  
AVENIDA SAN MARCIAL DE LARDERO (La Rioja)” en el precio de  
\_\_\_\_\_ euros (en letra y  
número), más el I.V.A. por importe de \_\_\_\_\_ (en letra y número),  
lo que supone un IMPORTE TOTAL de \_\_\_\_\_ (en letra y  
número).

Y todo ello de acuerdo con las condiciones que se incorporan en la  
propuesta, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas  
que acepto íntegramente.  
(lugar, fecha y firma)”

### **13.- MESA DE CONTRATACIÓN.**

No se establece.

### **14.- APERTURA DE SOBRES CON LAS OFERTAS ECONÓMICAS (SOBRE 2).**

Lugar : Salón de Actos del Ayuntamiento de Lardero

Día: Tercer día hábil después de la finalización del plazo de presentación de  
las proposiciones. Se considera el sábado como inhábil a estos efectos.

Hora : 13 horas.

Si por razones motivadas no se pudiesen celebrar el referido acto público,  
tal circunstancia con la nueva fecha de celebración se hará pública en el tablón  
de Anuncios del Ayuntamiento, y se avisará de tal circunstancia, siempre que  
fuera posible, verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o  
telemáticos a los interesados.

En caso de que se disponga de la totalidad de las ofertas de las empresas  
invitadas y ante la urgencia de adjudicar cuanto antes las obras, el acto de  
apertura de las plicas podrá realizarse antes de la finalización del plazo.

### **15.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO TOTAL Y PARCIAL.**

**Total:** Diaria de 0,20.- euros por cada 1.000,00.- euros del precio del  
contrato

**Parcial:** Las mismas que las establecidas para el incumplimiento del final de  
la obra.

Respecto a la aplicación de las penalidades se estará a lo dispuesto en los arts. 196 y ss. de la LCSP y demás normativa de desarrollo.

#### **16.- GASTOS DE ANUNCIOS.**

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos derivados de los anuncios de licitación y adjudicación del contrato, por un importe máximo de 300,00.- euros.

\*\*\*

## **INDICE PLIEGO Y ANEXOS**

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL EXPEDIENTE DE TRAMITACIÓN URGENTE PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REPOSICION DE FIRME EN AVENIDA SAN MARCIAL, EN LARDERO (La Rioja)**

### **I.- OBJETO Y RÉGIMEN DEL CONTRATO. DISPOSICIONES GENERALES.**

- 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.
- 2ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.
- 3ª.- ORGANO DE CONTRATACIÓN, PERFIL DEL CONTRATANTE Y PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.
- 4ª.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.
- 5ª.- TIPO DE LICITACION: PRECIO.
- 6ª.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.
- 7ª.- PRECIOS UNITARIOS Y REVISIÓN DE PRECIOS.
- 8ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.
- 9ª.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.
- 10ª.- PAGOS AL CONTRATISTA.
- 11ª.- CUMPLIMIENTO.
- 12ª.- PLAZO DE GARANTÍA.
- 13ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

### **II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

- 14ª.- MODALIDAD CONTRACTUAL, SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y CAPACIDAD PARA CONCURRIR.
- 15ª.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO.
- 16ª.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES O ALTERNATIVAS.
- 17ª.- GARANTÍAS.
- 18ª.- PROPOSICIONES, DOCUMENTOS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.
- 19ª.- COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.
- 20ª.- EXAMEN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA.
- 21ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y PROPUESTA.
- 22ª.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DEL CONTRATO.

### **III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

- 23ª.- NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
- 24ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- 25ª.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO DE OBRA.
- 26ª.- PROGRAMA DE TRABAJO Y DOCUMENTACIÓN GRÁFICA.

#### **IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

**27ª.-** NORMAS GENERALES.

**28ª.-** DIRECCION FACULTATIVA Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.

**29ª.-** OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

**30ª.-** GASTOS.

**31ª.-** MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

**32ª.-** RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

**33ª.-** CERTIFICACION FINAL Y LIQUIDACIÓN.

**34ª.-** RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

#### **V.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS.**

**35ª.-** DEMORA EN LA EJECUCIÓN.

**36ª.-** INDEMNIZACIONES DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

**37ª.-** RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS.

**38ª.-** PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN  
COMPETENTE.

**DISPOSICION ADICIONAL.-** CONDICION SUSPENSIVA.

## **INDICE ANEXO 1**

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL EXPEDIENTE DE TRAMITACIÓN URGENTE PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REPOSICION DE FIRME EN AVENIDA SAN MARCIAL, EN LARDERO (La Rioja).**

- 1.- OBJETO DEL CONTRATO Y ORGANO CONTRATANTE.
- 2.- PRECIO DE LICITACION.
- 3.- FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS.
- 4.- PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN.
- 5.- PLAZO DE GARANTÍA.
- 6.- EXPEDIENTE, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- 7.- VARIANTES O ALTERNATIVAS.
- 8.- GARANTÍAS.
- 9.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.
- 10.- INSCRIPCIÓN QUE DEBE FIGURAR EN LOS SOBRES DE LOS LICITADORES.
- 11.- SOLVENCIA DEL CONTRATISTA.
- 12.- MODELO DE PROPOSICIÓN.
- 13.- MESA DE CONTRATACIÓN.
- 14.- APERTURA DE SOBRES CON LAS OFERTAS ECONÓMICAS (SOBRE 2).
- 15.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO TOTAL Y PARCIAL.
- 16.- GASTOS DE ANUNCIOS.